



TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 162682

DECLARACIÓN DGCCARN N° 0146 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AGUATERÍA (AGU DEL PARANÁ)" CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLOS FRETES, UBICADO EN LOS BARRIOS SANTO TOMÁS, MAR AUXILIADORA, REMANSITO, SAN ROQUE, FÁTIMA, ÁREA 4, BARRIO OBRERO, SAN MIGUEL, DISTRITOS DE PDTE. FRANCO Y CIUD. DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

Asunción, 25 de enero de 21

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 193.624/15, presentado a é Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Anibal Servín Rodas con Reg. CTCA N° I - 56, del Proyecto "Sistema de Abastecimiento de Agua de Barrios Santo Tomás, María Auxiliadora, Remansito, San Roque, Fátima, Area 4, Barrio Obrero, San Miguel" cuyo proponente es el Señor Carlos Frei Ubicado en los Distritos de Pdte. Franco y Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dan cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 960/15 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-- Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----- Que, la actividad consiste en la operación del sistema de provisión de agua para el beneficio de los habitantes que viven en la comunidad ampliación de la capacidad de producción, almacenamiento y distribución del sistema de provisión de agua de la zona.----- Que, el proyecto debe contar con análisis de agua, cuyos parámetros analizados en la muestra se encuentran dentro de los valores exigidos por Reglamento del ERSSAN y Ley N° 1614 Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.----- Que, se comunica al Proponente que se encuentra en vigencia la Ley N° 3239/2007 de los Recursos Hídricos del Paraguay (Art. 18°), así también debe presentar los formularios del Registro Nacional de los recursos hídricos en cumplimiento a las Resoluciones 2197/07 y 246/13, y presentar especificaciones técnicas de pozos tubulares destinados a la captación de aguas tubulares como lo establece la Resolución SEAM N° 2155/2005.----- Que, el proponente presenta todos documentos bajo Declaración Jurada.----- Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----- Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entener en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA**

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos y cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Decreto N° 14.390/92 c Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3239/07, Resoluciones N° 2197/07, 246/13, 2155/2005I N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----
- Art. 4° El Responsable en carácter de Declaración Jurada deberá informar la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental.-----
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol. SEAM N° 201/15, y su modificación Resol. 221/ cada 2 (dos) años.-----
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) una potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer u nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismo cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 162682 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos ocheta y dos).-----
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

